

DERECHO CONSUETUDINARIO

También llamado usos y costumbres, es una fuente del Derecho. Son normas jurídicas que se desprenden de hechos que se han producido repetidamente, en el tiempo, en un territorio concreto. Tienen fuerza vinculante y se recurre a él cuando no existe ley (o norma jurídica escrita) aplicable a un hecho. Sus formas son : Delegante, Delegado y Derogatorio.

También es considerado un sistema jurídico, como lo son el Derecho continental y el *common law*. Incluso en algunos países coexiste con ellos. Una característica de este es que, es *eminente conciliador* , es un derecho oral y fundamenta su vigencia en la positividad del consenso,

DERECHO PRECEDENTE

El derecho precedente, es una fuente formal de creación del Derecho, consiste en que éste se derive, no de la ley aprobada por los órganos legislativos, sino por las soluciones que adoptan, ante determinados casos, sobre todo los tribunales, de forma que constituyen una suerte de doctrina, un paradigma de solución, justamente un precedente, al cual deben ajustarse en lo adelante, todos o algunos otros órganos jurisdiccionales.

Se trata de asumir como ley, como norma jurídica, la solución que brinda un tribunal ante ciertos casos, de forma que otros semejantes, porque en realidad no existen casos idénticos en la vida, deben resolverse según esa doctrina o solución anterior de un tribunal. *Consiste en una resolución o sentencia emitida por un juez o tribunal con base en una sentencia anterior, emitida por otro juez o tribunal, sobre causas que encierran hechos o situaciones iguales o semejantes*

ACTO NORMATIVO

Es la forma más moderna de derecho, consiste en conceder fuerza de norma a las decisiones de los órganos del Estado específicamente a las del organismo legislativo, y establece como ley la voluntad de un determinado grupo o clase social que detenta el poder

PRECEDENTE ADMINISTRATIVO

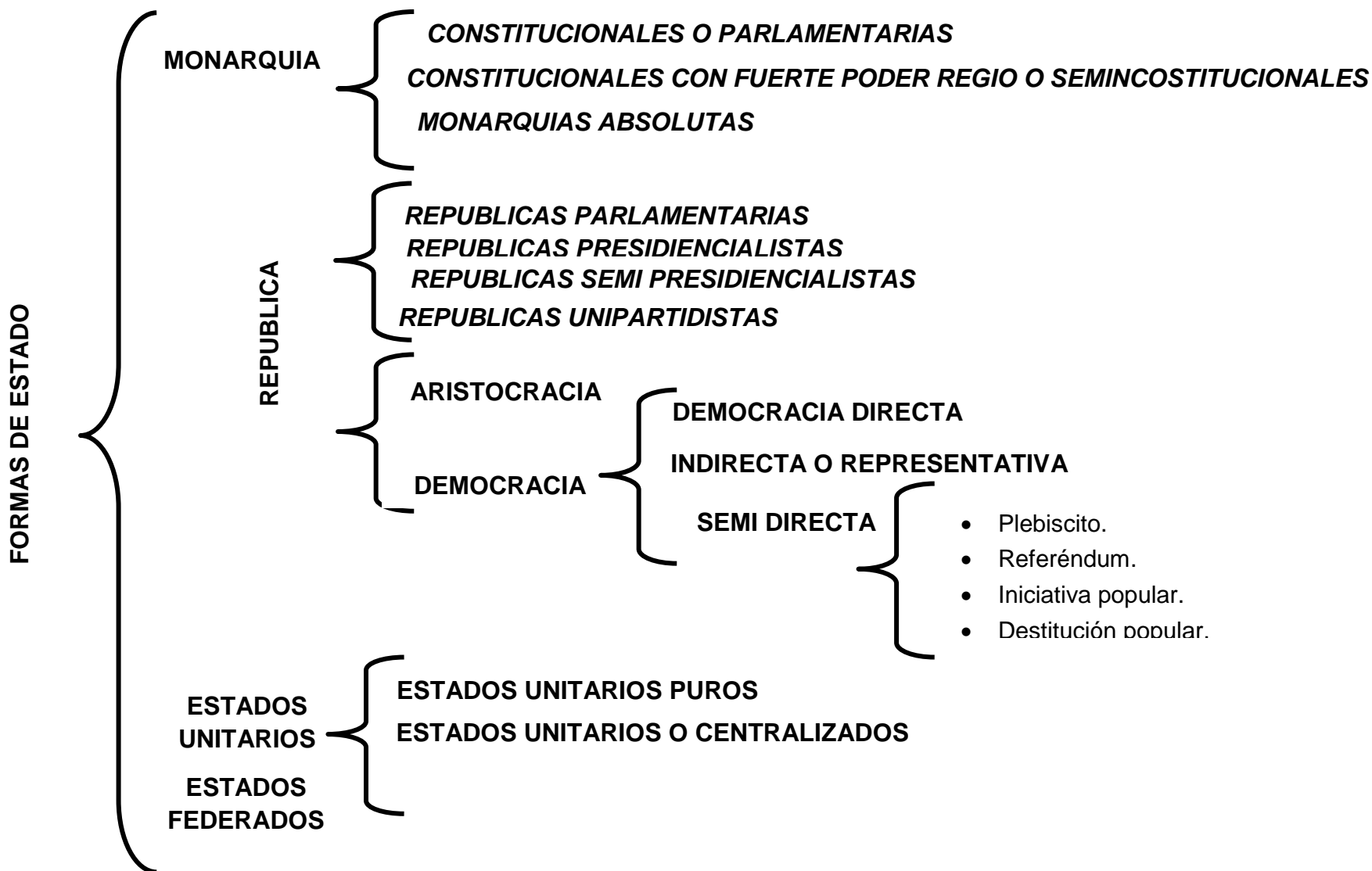
Decisión de un funcionario y empleado público que posteriormente toma otro funcionario y empleado público con el objeto de resolver situaciones, casos expedientes y peticiones iguales o semejantes.

PRECEDENTE JUDICIAL

Resolución o sentencia emitida por un juez o tribunal con base en una sentencia anterior, emitida por otro juez o tribunal, sobre causas que encierran hechos o situaciones iguales o semejantes.



RESUMEN SINOPTICO DE LAS FORMAS DEL ESTADO



FORMAS DE ESTADO

ESTADOS UNITARIOS

Son aquellos en que se ejercita la soberanía directamente sobre el mismo pueblo que se encuentra en un territorio.

ESTADOS UNITARIOS PUROS

Los estados unitarios puros conforman una sola entidad con un gobierno estatal único, sin ninguna división administrativa. El único estado unitario puro es Montenegro.

ESTADOS UNITARIOS O CENTRALIZADOS

El estado unitario regionalizado o estado centralizado es un estado dividido en diversas zonas o regiones político-administrativas que no son autónomas en sus regímenes internos. Los gobernantes de las regiones son designados directamente por el gobierno central.

ESTADOS FEDERADOS

Las federaciones son estados conformados por entidades soberanas y autónomas. El estatus autónomo de estas entidades no puede ser alterado de manera unilateral por el gobierno central, aunque pueden existir excepciones (como el caso de Argentina, donde el gobierno federal ha intervenido en diversas ocasiones en las provincias; y en México, mediante la figura de la desaparición de poderes en los estados).



REPUBLICA

ARISTOCRACIA

Aristocracia es un concepto social; etimológicamente, "el gobierno de los mejores", que define una forma donde el poder soberano es conducido por un número determinado de personas a los que se les atribuye ser los más capacitados. El alto nivel de la posición social, es el único criterio para identificar a las personas que deben gobernar en un sistema aristocrático; otros criterios tradicionalmente relacionados con ella son la plutocracia (gobierno de los ricos) o la democracia (gobierno del pueblo).

DEMOCRACIA

Democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la

DEMOCRACIA DIRECTA

Las decisiones las toma el pueblo soberano en asamblea. No existen representantes del pueblo, si no, en todo caso, delegados que se hacen portavoces del pueblo.

DEMOCRACIA INDIRECTA O REPRESENTATIVA

El pueblo se limita a elegir representantes para que estos deliberen y tomen las decisiones, de forma jerárquica.

DEMOCRACIA SEMI DIRECTA

Suele acompañar, atenuándola, a la democracia indirecta. En la democracia semidirecta el pueblo se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares

- Plebiscito. El pueblo elige «*por sí o por no*» sobre una propuesta.
 - Referéndum. El pueblo concede o no concede la aprobación final de una norma (constitución, ley, tratado).
 - Iniciativa popular. Por este mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.
- Destitución popular, revocación de mandato o *recall*



REPUBLICA

Una república es la forma de gobierno en la que el jefe del estado no es un monarca, sino un cargo público cuyo ocupante no tiene derecho por sí mismo a ejercerlo, sino que lo ha obtenido mediante un procedimiento de elección pública y está sometido al escrutinio público –ambas cosas en teoría–, y su denominación es compatible con sistemas unipartidistas, dictatoriales y totalitarios. Aunque el republicanismo identifica como valores republicanos los de la Revolución francesa (*libertad, igualdad y fraternidad*), no es posible identificar históricamente república con democracia o igualdad ante la ley o con la elección de todos los cargos de forma democrática.

REPUBLICAS PARLAMENTARIAS

El parlamentarismo es un sistema de organización política en la que la rama ejecutiva del gobierno depende del apoyo directo o indirecto del parlamento, a menudo expresado por medio de un voto de confianza. El poder ejecutivo de las repúblicas parlamentarias proviene y depende del poder legislativo.

REPUBLICAS PRESIDENCIALISTAS

Los sistemas presidencialistas tienen una clara soberanía y separación de poderes de gobierno; el ejecutivo es elegido de manera independiente de la rama legislativa, la cual a menudo se conoce como “congreso”. El jefe de gobierno es a la vez jefe de Estado (llamado “presidente”) y por tanto no existe el cargo de primer ministro.

REPUBLICAS SEMI PRESIDENCIALISTAS

En estas existe un primer ministro (jefe de gobierno) y un presidente (jefe de Estado), el poder ejecutivo es compartido o "bicéfalo". A diferencia de los sistemas parlamentarios el presidente no es una figura ceremonial, sino que posee algunos poderes ejecutivos y se encarga de algunas áreas del gobierno.

REPUBLICAS UNIPARTIDISTAS

Las repúblicas unipartidistas son estados en los que un partido único tiene todo el poder en el gobierno o estados en que la estructura del partido es a la vez la estructura del gobierno y que no permiten la creación de otros partidos (o si existen otros partidos, tienen una representación muy limitada).



MONARQUIA

Las monarquías son sistemas de gobierno en que la jefatura del estado es personal, vitalicia y designada según un orden hereditario, aunque en algunos casos se elige, bien por cooptación del propio monarca, bien por un grupo selecto (monarquía electiva -las monarquías de los pueblos germánicos o la primitiva monarquía romana-).

Las formas de monarquía, tal como se sucedieron históricamente en Europa Occidental entre la Edad Media y la Edad Moderna, fueron la monarquía feudal (durante la Plena Edad Media), la monarquía autoritaria (desde la crisis bajomedieval) y la monarquía absoluta (desde el siglo XVII). La crisis del Antiguo Régimen significó, en su aspecto político, su sustitución por repúblicas o por formas de monarquía con poderes limitados: la monarquía parlamentaria que se desarrolló con la Revolución inglesa y las monarquías constitucionales que se desarrollaron en el continente europeo.

MONARQUIAS CONSTITUCIONALES O PARLAMENTARIAS

Tanto en las monarquías constitucionales como en las monarquías parlamentarias actuales, el monarca, aun manteniendo su posición como el jefe de estado, tiene poderes muy limitados o meramente simbólicos o ceremoniales. El poder ejecutivo es ejercido en su nombre por el gobierno, dirigido por un jefe de gobierno, primer ministro o presidente del gobierno.

MONARQUIAS CONSTITUCIONALES CON FUERTE PODER REGIO O SEMINCOSTITUCIONALES

Llamadas así porque, a pesar de regirse por un texto constitucional y poseer instituciones legislativas elegidas, judiciales con mayor o menor independencia y un ejecutivo dirigido por un primer ministro; el monarca conserva poderes significativos, que puede utilizar a discreción, y control sobre todos los poderes, de forma en cierto modo similar a como se ejercía el poder monárquico con una carta otorgada.

MONARQUIAS ABSOLUTAS

Las monarquías absolutas son regímenes monárquicos en los que el monarca tiene el poder absoluto del gobierno.

